



Resolución Ministerial

N°239-2013-MC

Lima, 21 AGO. 2013

Visto, el Informe N° 028-2013-DOA-DRC-CUS/MC de fecha 08 de febrero de 2013 y el Informe N° 070-2013-OGRH-SG/MC de fecha 09 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, con el Informe N° 028-2013-DOA-DRC-CUS/MC de fecha 09 de febrero de 2013, la Oficina de Administración de la ex Dirección Regional de Cultura Cusco remite a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, el Informe N° 027-2013-SDP-DOA-DRC-CUS/MC de fecha 04 de febrero de 2013, suscrito por el Sub Director de Personal, mediante el cual detallan la relación de 5 servidores nombrados bajo el Decreto Legislativo 276, que cesarán en el presente año por límite de edad (70 años), entre ellos el trabajador Percy Efraín Ardiles Nieves que cumplió setenta (70) años el 08 de agosto de 2013, conforme se desprende de la Ficha Escalafonaria, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del citado servidor;

Que, el inciso c) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa termina por cese definitivo, siendo causa justificada para el cese definitivo de un servidor, el límite de setenta años de edad, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 35° de la mencionada norma;

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que: *"El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*;


Que, a través del Informe N° 070-2013-OGRH-SG/MC de fecha 09 de agosto de 2013, se recomienda disponer el término de la carrera administrativa por causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad del señor Percy Efraín Ardiles Nieves, y se emita la resolución correspondiente, lo que se encuentra conforme a la normatividad antes detallada;

Estando a lo visado por la Secretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos; y,


De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Disponer el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad del señor Percy Efraín Ardiles Nieves, Especialista en Promoción Cultural II, Nivel Remunerativo SPC, servidor público nombrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, bajo al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución; dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.



Artículo 2º.- Disponer que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, realice las acciones pertinentes para otorgar los derechos que correspondan de acuerdo a Ley al señor Percy Efraín Ardiles Nieves.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, al interesado y anexar al legajo personal para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



DIANA ALVÁREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

